



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD CONTINENTAL S.A.C.

Conste por el presente documento privado, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20131379863, con domicilio legal ubicado en el Av. De La Poesía N°160, San Borja, Lima; debidamente representada por su Director Nacional **Dr. RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA**, identificado con D.N.I N°06654754, designado mediante Resolución Suprema N°002-2010-MC y ratificado a través de la Resolución Suprema N°023-2011-MC, a quien en adelante se denominará **LA BIBLIOTECA**; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD CONTINENTAL S.A.C.**, con RUC N°20319363221, con domicilio legal ubicado en la Av. San Carlos 1980, Distrito y Provincia de Huancayo, debidamente representada por su Rector, **Dr. ESAÚ TIBERIO CARO MEZA**, identificando con D.N.I N° 19803974, y por su Vicepresidente Ejecutivo, **Lic. JOSÉ FELIPE BARRIOS IPENZA**, identificado con D.N.I. N° 19856684, ambos facultados según poder inscrito en el Asiento B00012 de la Partida Electrónica N° 11012614 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Huancayo, a quien en adelante se les denominará **LA UNIVERSIDAD** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.-

ANTECEDENTES

1.1. LA BIBLIOTECA, es un Organismo Público Ejecutor del Sector Cultura con personería jurídica de derecho público interno; tiene autonomía técnica, administrativa y económica, y actúa en concordancia con la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector; constituye el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política de dicho Sistema, y de regular, supervisar y evaluar su ampliación en concordancia con el desarrollo educativo, cultural, científico, y social del país, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 30034 – Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas y el Decreto Supremo N° 002-2014-MC que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Bibliotecas.

1.2. LA UNIVERSIDAD es una persona jurídica de derecho privado, perteneciente al Sistema de la Universidad Peruana. Se rige por la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Su funcionamiento está autorizado por Resolución Definitiva N° 299-2006-CONAFU, de fecha 07 de Setiembre de 2006. Sus principales fines son la formación profesional, investigación tecnológica y científica, la proyección social y difusión cultural, pudiendo suscribir convenios con diversas entidades y organizaciones públicas y privadas, para el logro de sus propósitos.

CLÁUSULA SEGUNDA.-

DEL OBJETO

El presente Convenio, tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre **LA BIBLIOTECA** y **LA UNIVERSIDAD** para realizar actividades conjuntas que contribuyan a favorecer el desarrollo del nivel técnico y profesional de los trabajadores de **LA BIBLIOTECA** y sus parientes¹ directos, quienes podrán participar en el proceso de admisión a las carreras de pregrado y de los programas de posgrado que oferta **LA UNIVERSIDAD** (Maestrías, Diplomados y Cursos), de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Admisión correspondiente, y en caso de ser admitidos accederán a los descuentos establecidos en el presente acuerdo (ver anexo 1), con las tarifas vigentes de cada programa,

Los descuentos por programas se detallan en el anexo 1 del convenio.

¹ Se considera la familiaridad con el trabajador de LA BIBLIOTECA el parentesco hasta el primer grado de consanguinidad (cónyuge, hijos/as, padres y hermanos).



BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIANA AMPARO NAGAKI OSHIRO
SECRETARIA GENERAL
DIRECTORA GENERAL



Los trabajadores de **LA BIBLIOTECA** y sus parientes que hubieran sido admitidos en alguna modalidad académica de pregrado o de posgrado de **LA UNIVERSIDAD**, y accedan a los beneficios que otorga el presente convenio serán denominados en adelante **LOS BENEFICIARIOS**.

CLÁUSULA TERCERA.-

COMPROMISOS COMUNES

- 3.1. **LA BIBLIOTECA** no está obligada a garantizar la postulación de sus trabajadores y parientes directos, ni asumir alguna obligación dineraria correspondiente al pago de sus pensiones, éstos tienen la decisión unilateral y voluntaria de postular a cada programa de **LA UNIVERSIDAD** y el compromiso de pago de las pensiones que son de exclusiva responsabilidad de los mismos.
- 3.2. Los descuentos que otorga el presente convenio no pueden acumularse con otros descuentos que se pudieran brindar directamente a **LA BIBLIOTECA** (por volumen) o a trabajadores y/o parientes directos por ser egresados de **LA UNIVERSIDAD**.
- 3.3. Si **EL BENEFICIARIO** desaprueba un curso en cualquiera de los programas académicos indicados en el presente convenio, perderá el beneficio del descuento pactado; sin embargo, si en el siguiente periodo o módulo aprueba todos los cursos volverá a contar con los respectivos descuentos. La Oficina de Bienestar Universitario será la responsable de realizar el respectivo seguimiento.
- 3.4. **LOS BENEFICIARIOS** deberán presentar cada año una constancia que acredite que se continúa teniendo vínculo laboral con **LA BIBLIOTECA**.
- 3.5. **LOS BENEFICIARIOS** deberán cumplir con pagar puntualmente sus cuotas de estudios que les corresponde a favor de **LA UNIVERSIDAD**, el pago de los ítems sin convenio es asumido por el estudiante en un 100%.
- 3.6. **LOS BENEFICIARIOS** deberán actuar dentro de la ética profesional y académica ante **LA UNIVERSIDAD** y sus autoridades, así como con **LA BIBLIOTECA** y sus funcionarios.
- 3.7. **LOS BENEFICIARIOS** deberán obtener un promedio aprobatorio durante todo el periodo de estudios en **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA.-

COMPROMISOS DE LA BIBLIOTECA

Se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 4.1. Brindar las facilidades del caso, para que los trabajadores y sus parientes directos tengan acceso a la oferta académica que imparte **LA UNIVERSIDAD**.
- 4.2. En caso de programar charlas informativas sobre las propuestas académicas y difusión de información de las mismas entre los trabajadores de **LA BIBLIOTECA** a través de módulos, banners, afiches informativos y otros medios publicitarios, brindará a **LA UNIVERSIDAD** las facilidades de ingreso a sus instalaciones, previa coordinación por escrito de dos (02) meses anteriores a la realización del evento.
- 4.3. Difundir a través de sus herramientas de comunicación interna (Página WEB, Intranet, e-mail, etc.) los alcances del presente Convenio. Este no aplica en web de comunicación externa y no puede utilizarse con fines de imagen ni captación externa en otros medios públicos.
- 4.4. A la finalización de cada proceso de admisión realizada por **LA UNIVERSIDAD**, **LA BIBLIOTECA** presentará la relación de los trabajadores y parientes que se hubieran presentado como postulantes a las diferentes actividades académicas de capacitación de pregrado y posgrado que ofrece **LA UNIVERSIDAD**.
- 4.5. No usar el nombre, marca, signos distintivos, logotipos, isotipos u otros elementos de propiedad intelectual de **LA UNIVERSIDAD** sin autorización previa y por escrito. Esto también aplica en web de comunicación externa y no puede utilizarse con fines de imagen ni captación externa en otros medios públicos.
- 4.6. Otorgará una constancia que acredite que **LOS BENEFICIARIOS** continúan teniendo vínculo laboral con **LA BIBLIOTECA**, la cual será emitida por la Dirección General de la Oficina de Administración de **LA BIBLIOTECA**, previa solicitud por escrito del interesado.



BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIANA AMPARO NAGAO OSHIRO
SECRETARIA GENERAL
DIRECTORA GENERAL



CLÁUSULA QUINTA.-

COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

Se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 5.1. Brindar los descuentos establecidos en la cláusula segunda y Anexo 1 del presente convenio a los trabajadores de **LA BIBLIOTECA** y sus parientes (padres, hermanos/as, cónyuge e hijos/as), quienes previa participación en los procesos de admisión hayan admitidos.
- 5.2. Remitir oportunamente la relación de beneficiarios del programa académico que **LA BIBLIOTECA** requiera.
- 5.3. Impartir charlas informativas sobre las propuestas académicas del presente Convenio a los trabajadores de **LA BIBLIOTECA**, previa coordinación con la misma mediante escrito de un mínimo de dos (02) meses, así también participará en los actos oficiales que surjan del presente convenio.
- 5.4. Brindar facilidades en el trámite de matrícula a **LOS BENEFICIARIOS**, en los programas académicos y demás actividades extra académicas requeridas regularmente, que favorezcan a la formación académica de los mismos, garantizando todos los servicios a los que tiene derecho cualquier estudiante de **LA UNIVERSIDAD**.
- 5.5. No usar el nombre, marca, signos distintivos, logotipos, isotipos u otros elementos de propiedad intelectual de **LA BIBLIOTECA** sin autorización previa y por escrito. Este también aplica en web de comunicación externa y no puede utilizarse con fines de imagen ni captación externa en otros medios públicos.
- 5.6. Remitirá semestralmente un informe sobre el rendimiento académico de los beneficiarios, a fin de hacer de conocimiento que se encuentren cumpliendo con sus compromisos asumidos

CLÁUSULA SEXTA.-

DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente convenio se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA SÉPTIMA.-

DE LA ACREDITACIÓN

- 7.1. Los trabajadores de **LA BIBLIOTECA** y sus parientes directos interesados en seguir estudios de pregrado o posgrado, se matricularán en forma individual y voluntaria en los procesos de admisión de **LA UNIVERSIDAD**.
- 7.2. Para tener acceso a los beneficios otorgados en el presente Convenio, será requisito indispensable tener la condición de trabajador de **LA BIBLIOTECA** o ser pariente del trabajador, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda.
A efectos de acreditar fehacientemente a los beneficiarios del presente Convenio, las partes acuerdan que, además de cumplir con los requisitos académicos de **LA UNIVERSIDAD**, adjuntarán a su expediente lo siguiente:

- a. Copia de Documento de Identidad Nacional (DNI) del trabajador o pariente según corresponda.
- b. Copia y original² de la última Boleta de Pago.
- c. Carta de presentación de **LA BIBLIOTECA** en la que se acredite los derechos del portador, que será emitida por la Dirección General de la Oficina de Administración.
- d. Copia de la Partida de Nacimiento, representación legal, Partida de Matrimonio o el documento que acredite el grado de parentesco (hasta primer grado de consanguinidad: padres, hermanos, hijos/as y cónyuge), con el trabajador de **LA BIBLIOTECA**, según corresponda.
- e. Constancia de no haber sido sancionado con una suspensión mayor a (10) días en el año en que realizó su postulación, emitida por **LA BIBLIOTECA** a solicitud de parte.

² Original de la Boleta de Pago para ser mostrada al personal de admisiones, para comprobar la veracidad.



CLÁUSULA OCTAVA.-

DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Específico, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

Por **LA BIBLIOTECA** se designa a:

- Dirección General de la Oficina de Administración.

Por **LA UNIVERSIDAD** se designa según la unidad de negocio que otorga el beneficio:

- Jefe Comercial de la Escuela de Posgrado.
- Director del Centro de Educación Continua.
- Jefe de Marketing de la Modalidad Regular.
- Jefe de Marketing de la Modalidad Gente que Trabaja.
- Jefe Comercial de la Modalidad Virtual.

CLÁUSULA NOVENA.-

DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de dos (02) años, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo, plazo que podrá ser renovado de mutuo acuerdo a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA.-

DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Específico, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

Los recursos que se requieran para la ejecución de actividades establecidas en el marco del objeto del presente convenio al que se obligan las partes, serán asumidos por cada entidad según corresponda, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la Ley N° 29733 y su reglamento, se compromete a proteger los datos personales y a mantener en estricta reserva y absoluta confidencialidad toda la información de los trabajadores de **LA BIBLIOTECA** y de sus parientes. Esta información no podrá ser utilizada para fines distintos de los que sean necesarios para la prestación de los servicios objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- ADHESIÓN Y LIBRE SEPARACIÓN

Las partes establecen, que el presente Convenio Específico lo suscriben de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello y en concordancia con lo establecido en el Artículo 77.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cualquiera de las partes podrá separarse de él, bastando para ello que sea comunicado a través de documento oficial con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.-

DE LA RESOLUCIÓN

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, referido al plazo del presente Convenio, ambas partes pactan que éste podrá ser resuelto por las siguientes causales:



- 13.1. Por acuerdo entre las partes.
- 13.2. Por incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos por las partes, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte con (10) días calendarios de anticipación a la fecha de resolución
- 13.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, bastando para ello una comunicación escrita a su contraparte con (10) días calendarios posteriores al hecho.
- 13.4. Por decisión unilateral sin expresión de causa, que no generará ninguna indemnización a favor de la otra parte, bastando para ello una comunicación escrita, con (15) días calendario de anticipación a la fecha de resolución.

La decisión de resolución anticipada, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades académicas iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, las partes de común acuerdo expresan la libre adhesión y separación al presente Convenio, la que no requerirá expresión de causa.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que celebran el presente Convenio Específico, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, será resuelta en forma armoniosa.

Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Octava del presente Convenio, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento.

Encontrándose conforme a los términos expresados, ambas partes declaran su firme propósito de aunar esfuerzos para el mejor cumplimiento del presente convenio, procediendo a firmarlo en dos (02) originales, igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los 29 días del mes de Noviembre de 2015.

POR LA UNIVERSIDAD:

POR LA BIBLIOTECA:



DR. ESAU CARO MEZA
Rector

DR. RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional



LIC. JOSÉ FELIPE BARRIOS IPENZA
Vicepresidente de Directorio





ANEXO 1

Los descuentos por programas se detallan a continuación en el cuadro de presupuestos:

A. PREGRADO MODALIDAD A DISTANCIA

Concepto	Descuento
Inscripción al proceso de admisión.	50%
Pago de las cuotas mensuales.	10%

B. PREGRADO MODALIDAD PRESENCIAL

Concepto	Descuento
Inscripción al proceso de admisión.	50%
Pago de matrícula.	50%

C. PREGRADO; MODALIDAD GENTE QUE TRABAJA

Concepto	Descuento
Inscripción al proceso de admisión.	50%
Pago de matrícula (en cada periodo académico).	100%

D. POSGRADOS

Programa	Descuento
En el monto total del costo por concepto de: Doctorados.	10%
Maestrías.	10%
Maestrías Internacionales.	10%
Posgrados de Especialización.	10%
Diplomados.	10%
Programas, Cursos y Seminarios.	10%

E. EDUCACIÓN EJECUTIVA

Concepto	Descuento
Matrícula para cursos TIC's.	100%
Matrícula de Diplomados (precio contado).	100%
Cursos Talleres.	10%